



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 052-2026-GRU-GGR-GRI

Pucallpa, 11 FEB. 2026

VISTO: La RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 590-2025-GRU-GGR-GRI, de fecha 22 de diciembre de 2025; INFORME N° 000649-2026-GRU-GRI-SGO, de fecha 09 de febrero de 2026; OFICIO N° 10786-2025-GRU-GGR-GRI, de fecha 09 de febrero de 2026; demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la Política Nacional de Salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, estando a lo previsto en el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, tiene como objetivo de esta ley es establecer un marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública; Y tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, como resultado de la Licitación Pública de Obras N° 028-2025-GRU-GR-CS, con fecha 12 de diciembre del 2025, el GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI y el CONSORCIO MALVINAS, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 040-2025-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S. LAS MALVINAS, DISTRITO DE CURIMANA - PADRE ABAD - UCAYALI" - CUI N° 2330494, por el monto total de S/ 29,493,610.77 (Veintinueve Millones Cuatrocientos noventa y tres Mil Seiscientos diez con 77 Soles), sin IG, con un plazo de ejecución de Setecientos Cincuenta (750) días calendario;

Que, con fecha 27 de noviembre del 2025 se Convoco a Procedimiento de Selección CONCURSO PÚBLICO PARA CONSULTORIA DE OBRA N° 004-2025-GR-C-1RA.CONVOCATORIA, para la supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S. LAS MALVINAS, DISTRITO DE CURIMANA - PADRE ABAD - UCAYALI" - CUI N° 2330494, la misma que se encuentra en trámite;

Que, al iniciar la ejecución de una obra, requiere contar con la supervisión y/o inspector según la Ley N° 32069, es necesario referirse al artículo 19 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones del Estado. Este artículo, junto con el artículo 28 establece funciones de la autoridad de gestión administrativa, incluyendo la supervisión de los procesos de contratación y la ejecución de obras. Además, el Reglamento, en su artículo 192.1, detalla el uso de cuaderno de obra para registrar los hechos relevantes durante la ejecución;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, tiene por objeto establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública; y, como finalidad maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, con el Decreto Supremo N° 009-2025-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; en el artículo 186° dispone:

- 186.1. La supervisión de los contratos de obra es efectuada por el supervisor o el inspector. El inspector es un servidor de la entidad contratante que ha sido expresamente asignado por ésta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica contratada para dicho fin, que cuenta con un jefe de supervisión. No se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor.
- 186.2. El jefe de supervisión tiene al menos la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra y desarrolla sus funciones de acuerdo con el artículo 187. El supervisor no puede ser ejecutor ni integrante del plantel técnico en un mismo proyecto. (...).





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- 186.4. Para iniciar la ejecución en el caso de obras, bajo el sistema de entrega de solo construcción, que requiera supervisor, puede designarse un inspector o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, sólo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores (...);

Que, en virtud del artículo 187° del mismo dispositivo legal, se señala: "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del **inspector** o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico, (...);

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 590-2025-GRU-GGR-GRI, de fecha 22 de diciembre de 2025, se designó en adición a sus funciones al Ingeniero Antonio Salazar Sánchez como INSPECTOR DE OBRA a partir de la fecha de inicio de ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S. LAS MALVINAS, DISTRITO DE CURIMANA - PADRE ABAD - UCAYALI" - CUI N° 2330494;

Que, no obstante, mediante INFORME N° 000649-2026-GRU-GRI-SGO, de fecha 09 de febrero de 2026, la Sub Gerencia de Obras, solicita se deje sin efecto la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 590-2025-GRU-GGR-GRI, de fecha 22 de diciembre de 2025, debido a que el Ingeniero Antonio Salazar Sánchez no tiene vínculo contractual con la Entidad, toda vez que conforme a la normatividad vigente el inspector de obra de ser un profesional (funcionario o servidor) que realice dichas labores en adición a sus funciones, por lo que existe un impedimento para que asuma dichas funciones conforme al referido acto resolutivo; por lo que a fin de no afectar el inicio o la continuidad de la ejecución de la obra y cumplir con los plazos señalados en el reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, solicita la designación del Ingeniero YTAO GIOVANNI BULLON ALVARADO, como nuevo Inspector de Obra:

N°	DENOMINACION	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CIP
1	INSPECTOR DE OBRA	ING. YTAO GIOVANNI BULLON ALVARADO	40474210	125091

Que, mediante OFICIO N° 10786-2025-GRU-GGR-GRI, de fecha 09 de febrero de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura conforme a la propuesta formulada por la Sub Gerencia de Obras solicita la designación del Ingeniero YTAO GIOVANNI BULLON ALVARADO, como nuevo Inspector de Obra, mediante acto resolutivo;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y de predictibilidad o de confianza, previstos en el Artículo IV numerales 1.7), 1.8) y 1.5) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, con las facultades conferidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF; Resolución Gerencial General Regional N° 415- 2025-GRU-GR-GGR, de fecha 04 de setiembre de 2025, y las visaciones de la Sub Gerencia de Obras y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR en adición a sus funciones como nuevo INSPECTOR DE OBRA, con las funciones y responsabilidades establecidas en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S. LAS MALVINAS, DISTRITO DE CURIMANA - PADRE ABAD - UCAYALI" - CUI N° 2330494, al siguiente profesional:

N°	DENOMINACION	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CIP
1	INSPECTOR DE OBRA	ING. YTAO GIOVANNI BULLON ALVARADO	40474210	125091





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el profesional designado deberá observar estrictamente las funciones establecidas en el artículo 186° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General Contrataciones Públicas y demás obligaciones establecidas en la referida norma y las inherentes a su designación.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Inspector de Obra, a la contratista CONSORCIO MALVINAS, a la Sub Gerencia de Obras, para dar cumplimiento a los plazos señalados en los numerales 176.1, 176.3 y 176.4 del Artículo 176° del Reglamento, bajo expresa responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Regional de Infraestructura


Ing. José Rafael Vásquez Lozano
Director del Programa Sectorial IV.



📍 Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

☎ (061)-58 6120

📍 Av. Arequipa 810 - Lima

☎ (01)-42 46320

🌐 www.gob.pe/regionucayali



Región
UCAYALI